

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 29 de noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 6717/LXXII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2009**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Agualeguas, Nuevo León, presentó el 25 de marzo de 2010, ante el Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, para después ser remitida a la Auditoría Superior del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia el 31 de marzo de 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43, y de conformidad con el artículo 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se verificó si la entidad cumplió correctamente sus operaciones y si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con las normas de información financiera; si cumplió en la recaudación de los ingresos y en la aplicación de sus presupuestos con su ley de ingresos y presupuesto de egresos;

y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 137, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009, del Municipio de Agualeguas, Nuevo León.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, pues contiene dictamen de la revisión de la cuenta pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos Ejercidos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, se presentan de la manera siguiente:

Ingresos

| | |
|------------------|-----------------|
| Impuestos | \$949,264.00 |
| Derechos | \$117,355.00 |
| Productos | \$202,247.00 |
| Aprovechamientos | \$440,970.00 |
| Participaciones | \$13,442,915.00 |

| | |
|------------------------------------|------------------------|
| Fondo de Infraestructura Social | \$805,508.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | \$1,418,324.00 |
| Fondo descentralizado | \$3,399,440.00 |
| Otras aportaciones | \$9,952,026.00 |
| Contribución de vecinos | \$11,300.00 |
| Financiamiento | \$420,000.00 |
| Otros ingresos | \$2,077,343.00 |
| Total | \$33,236,692.00 |

Egresos

| | |
|---|------------------------|
| Administración pública | \$12,376,203.00 |
| Servicios comunitarios | \$1,135,944.00 |
| Desarrollo social | \$1,389,683.00 |
| Seguridad pública y tránsito | \$ 24,139.00 |
| Mantenimiento y conservación de activos | \$2,657,776.00 |
| Adquisiciones | \$322,919.00 |
| Desarrollo urbano y ecología | \$565,282.00 |
| Fondo de infraestructura social | \$844,993.00 |
| Fondo de fortalecimiento municipal | \$1,272,312.00 |
| Gastos financieros | \$288,216.00 |
| Otros egresos | \$10,676,041.00 |
| Total | \$31,553,508.00 |

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas, que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de China, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo en su caso lo mencionado en el apartado IV de su Informe.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades, y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el **apartado IV de su Informe.**

CUARTO: El apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis, destacan aquellas de **aspecto normativo**, que no causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, y los incumplimientos a lo dispuesto en aspectos técnicos, para los cuales el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68, del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Las observaciones señaladas en el apartado **B) de Obra Pública de Aspecto Normativo** para promoción de responsabilidades a que haya lugar, se describen de la página 6 a la página 28, del Informe de Resultados, con los números **B1.1 al B1.34**.

Las observaciones señaladas en el apartado **A) de Gestión Financiera de Aspecto Normativo y Control Interno con recomendaciones**, se describen de la página 29 a la página 36, del Informe de Resultados, con los números **1.1 a 1.42**.

Las observaciones señaladas en el apartado **de Recursos Federales de Aspecto Normativo y Financiero, resarcitorias**, se describen de la página 37 a la página 53, del Informe de Resultados, con los números **2.1 a 2.16**.

Los financiamientos de las responsabilidades a que haya lugar, se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.

QUINTO: No hubo solicitudes del H. Congreso del Estado para el Órgano Técnico de Fiscalización.

SEXTO: En cuanto al seguimiento de las acciones derivadas de las cuentas públicas de ejercicios anteriores, en la página 54 del Informe de Resultados se describen.

Las observaciones no solventadas, son irregularidades que no ocasionan posibles daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio municipal, recuperándose \$149,042.05 para la Hacienda Pública Federal.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se encontraron diversas observaciones de control interno y de aspecto normativo, que no fueron solventadas, pasando a ser irregularidades, las cuales se enumeran en el apartado IV del Informe de Resultados, en sus páginas de la 6 a la 53, respecto de las cuales, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, de su misma Ley, emitió y comunicó a la entidad revisada de acuerdo al Artículo 54, lo que del mismo proceda, el cual a continuación se presenta textualmente:

Artículo 54. Si de la fiscalización de las cuentas públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el órgano procederá a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como el señalamiento de presuntos responsables y la determinación del monto de los daños y perjuicios correspondientes fincando directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y la ley de la materia;

III. Por instrucciones del Pleno del Congreso, presentar las denuncias o querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención a que haya lugar;

IV. Coadyuvar con el Ministerio Público y sus agentes en las investigaciones y procesos penales correspondientes. A efecto de garantizar la reparación del daño al erario público estatal y municipal, en las denuncias y querellas penales promovidas por el Órgano, éste tendrá el carácter de ofendido pudiendo promover las acciones procedentes conforme a derecho, sin perjuicio de las que directamente promuevan los sujetos de fiscalización;

V. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; y

VI. Promover las quejas o denuncias en contra de aquellos servidores públicos que debiendo conocer los hechos denunciados por el órgano omitan resolver sobre los mismos.

CUARTA: En relación a las irregularidades, al tenor de lo dispuesto en los Artículos del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los

procedimientos de responsabilidades que correspondan debiendo informar a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Agualeguas, a cuyo efecto debemos de considerar si las observaciones no solventadas detectadas durante la revisión, consideradas como irregularidades, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal de acuerdo a lo que nos señala en su informe el Auditor General del Estado, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

| Observaciones Detectadas | Número y Monto de Observaciones detectadas | Número y monto de Observaciones no solventadas | % de solventación calculado en base al número y al monto | Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos. |
|--------------------------|---|--|--|---|
| Auditoría financiera | 11 \$1,411,984 CONTROL INTERNO Y ASPECTO NORMATIVO | 7 \$1,264,445 CONTROL INTERNO Y ASPECTO NORMATIVO | 36% 10% | 0.00% \$0.00 ASPECTO ECONÓMICO |
| Auditoría Obra Pública | 48 \$108,744 ASPECTO NORMATIVO Y FINANCIERO | 35 \$108,744 ASPECTO NORMATIVO Y FINANCIERO | 27% 0% | 0.00% \$0.00 ASPECTO ECONÓMICO |

| | | | | |
|---|--------------------------------------|---------------------------------|----------|---|
| Auditoría Financiera a Recursos Federales | 21 \$149,042.05 ASPECTO NORMATIVO | 16 \$00.00 ASPECTO NORMATIVO | 24% 100% | 0.00% \$0.00 ASPECTO ECONÓMICO |
| Total | 80 \$1,669,770 | 58 \$1,373,189 | 40% 18% | 0.00% \$0.00 ASPECTO ECONÓMICO |
| Deuda total del Municipio de Agualeguas y su % con respecto a los ingresos. | \$420,000 1.26% | | | |

Una vez revisada y analizada la información del Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 de Agualeguas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que **no presenta aspecto económico no solventado, que representa el 0.00% de los Ingresos Totales del Municipio señalado en su informe por el Auditor General del Estado, y su endeudamiento del 1.26% de los ingresos totales del Municipio no ponen en riesgo sus finanzas públicas**, no mereciendo calificar la actuación del ente revisado como deficiente, y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo, respecto a su Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2009, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Republicano Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Republicano Ayuntamiento **DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo, del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Secretario

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín